

MÓDULO DE DERECHO DEL FUERO PENAL JUVENIL QUE INTEGRA EL PROGRAMA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA LOS CONCURSOS DE DEFENSOR GENERAL DEPARTAMENTAL, FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL, JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL (JUECES E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO)

1. Principios y reglas del debido proceso en la justicia separada y especializada juvenil estipuladas en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos con especial énfasis en la Convención Americana de Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer.
2. Jurisprudencia consultiva y contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el sistema de justicia juvenil. Entre otras: Opinión Consultiva 17/2002 y los casos “Villagrán Morales y otros Vs. Guatemala -1999-, “Bulacio Vs. Argentina” -2003-, “Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú” -2004-, “Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay” -2004-, “Servellón García y otros Vs. Honduras -2006-, “Mendoza y otros Vs. Argentina” -2013-, “Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela” -2014-, “V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua” -2018- y “Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela” -2020-).
3. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el sistema de justicia juvenil. Entre otros: “Maldonado” (7/12/2005), “R.M” (31/10/2006), “López” (18/12/2007), “García Méndez” (2/12/2008), “Marteau” (17/3/2009), “G., J. L.” (15/6/2010), “R., B. S.” (22/12/2015) y “Cejas Meliare” (5/4/2016).
4. Observaciones generales del Comité de Derechos del Niño en relación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en general y en particular en el sistema de justicia juvenil. Entre otras: Observación General nro. 5,12y 24.

5. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing). Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de libertad (Reglas de La Habana).
6. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina del Comité de los Derechos del Niño (1/10/2018).
7. Creación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño en la Provincia de Buenos Aires. Ley 13.298. Creación del Fuero de la Responsabilidad Juvenil. Ley 13.634.
8. Los órganos jurisdiccionales en el proceso penal juvenil. Competencia. El Ministerio Público del Joven. El Ministerio Público de la Defensa. Fiscales Generales, Defensores Generales, Agentes Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces. Facultades, deberes y responsabilidades. La defensa particular de adolescentes.
9. La Investigación Penal Preparatoria y el Juicio, según la ley 13.634 y la aplicación supletoria de la ley 11.922 y sus modificatorias. Modos de terminación del Proceso Penal Juvenil. Culpabilidad disminuida, aplicación y consecuencias. Facultades de los fiscales de no perseguir o de abandonar la persecución. Intervención del Fiscal General. Causas seguidas a personas mayores de edad y menores de edad.
10. Medidas cautelares. Alternativas. Prisión preventiva. Centros de Contención. Derechos de las y los jóvenes privadas/os de libertad. Derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes. Facultad liberatoria del/a Juez/a de Garantías del Joven. Cese de medidas. Agravamiento de las condiciones de detención cautelar con enfoque de género y diversidad sexual. Reglas para la sanción. Ejecución. Art. 64 de la ley 13.634. Visión restrictiva.
11. Actividad recursiva. El recurso de apelación y el recurso de casación. Acceso a la vía recursiva según delito. Criterios jurisprudenciales. Contacto directo y personal de la

Cámara con el/la adolescente. Audiencia con las partes. Sentencia de la Cámara.
Recursos extraordinarios ante la Suprema Corte de Justicia. Revisiones de oficio.